



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00438-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el numeral primero del acápite de **PRETENSIONES**, en el sentido de ajustar las mismas a lo pactado en el pagaré objeto de la presente acción, lo anterior en virtud a que, revisado el cuerpo del mismo, se observa que los demandados se obligaron por el valor de \$6.357.426 pesos mcte, la cual cancelarían en (18) cuotas consecutivas que incluyen capital e intereses, de cuatrocientos veintiocho mil quinientos cincuenta y seis, y realizando la operación matemática, se obtiene un resultado distinto al plasmado, lo que denota la imprecisión frente al número o valor de cuotas pactadas.
- (II) Conforme lo descrito en el numeral anterior, corrija y adecue las **PRETENSIONES** 2 y 3, ya que las mismas no son concordantes con lo plasmado en la literalidad del título.
- (III) Corregir el numeral **SEGUNDO** del acápite de **HECHOS** ya que allí se referencian 8 cuotas adeudas y pendientes de pago y en las pretensiones se hace alusión a un número mayor.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 128 del 29 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00438-00
Demandante: Coopfuturo
Demandado: kevin Javier Polo Herrera y Otro

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dac33545ffa10e6cc1fc89bcd116697f1a1617d54c3b5875acf955a5d2422968

Documento generado en 28/07/2021 03:11:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**